

Privar a un contribuyente no residente que haya hecho uso del derecho a la libre circulación de los trabajadores de una exención tributaria a la que pueden acogerse los contribuyentes residentes equivale a dispensar un trato distinto a los residentes y a los no residentes y constituye una restricción de la libre circulación.

¿Puede considerarse adecuada y justificada dicha discriminación por razón de la residencia y, de ser así, en qué medida?

La Comisión considera que, en una situación en la que los ingresos mundiales del contribuyente son tan reducidos que el Estado de procedencia de los ingresos no los gravaría o los gravaría menos si se trata de un residente, los Estados miembros, al recaudar el impuesto sobre la renta a los no residentes, deben tener en cuenta su situación personal y familiar, de forma que quede garantizada la igualdad de trato con los contribuyentes residentes.

Cuando en la normativa de un Estado miembro se establece un límite por debajo del cual se supone que el contribuyente carece de los medios para financiar las cargas públicas, no hay motivo para diferenciar entre contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al límite fijado, dependiendo de su domicilio.

La Comisión considera que las disposiciones de la ley relativa a las rentas de las personas físicas y de sociedades de la República de Estonia que excluyen la concesión de la exención del impuesto sobre la renta a los no residentes que obtienen la mitad de sus ingresos procedente de Estonia y la otra mitad de otro Estado miembro y cuyos ingresos totales son tan escasos que podrían acogerse a la exención de impuestos si fueran contribuyentes residentes infringe el artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 28 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Auto del Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de 10 de diciembre de 2009 — Comisión Europea/República de Austria

(Asunto C-110/08) ⁽¹⁾

(2010/C 63/67)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 158, de 21.6.2008.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de octubre de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco) — Emilia Flores Fanega/Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Bolumburu, S.A.

(Asunto C-452/08) ⁽¹⁾

(2010/C 63/68)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 6, de 10.1.2009.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 17 de diciembre de 2009 — Comisión Europea/República de Polonia

(Asunto C-516/08) ⁽¹⁾

(2010/C 63/69)

Lengua de procedimiento: polaco

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 32, de 7.2.2009.

Auto del Presidente de la Sala Sexta del Tribunal de Justicia de 12 de noviembre de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Hungría

(Asunto C-530/08) ⁽¹⁾

(2010/C 63/70)

Lengua de procedimiento: húngaro

El Presidente de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 19, de 24.1.2009.